



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1981/17

VISTO:

PINAMAR, 09 de Agosto de 2.017.-

EXP. 4123-1265/2017 y el Decreto 1357/17, que reglamenta el otorgamiento del Premio al Contribuyente Adherido a Factura Electrónica y al día con el pago de sus obligaciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pinamar se ha impulsado el dictado del Decreto 1357/17, mediante el cual se quiere premiar al contribuyente con adhesión al sistema de facturación electrónica que se encuentre a la vez al día en el pago de sus obligaciones tributarias, demostrando así conciencia ecológica sobre el medio ambiente en el que vive y moral tributaria de cumplimiento con sus obligaciones cancelando la deuda vencida de todos los conceptos de las tasas municipales que presente el cuenta corriente de la partida municipal;

Que se llevará a cabo un sorteo mensual de una tablet con el objeto de premiar al Contribuyente municipal que reúna las características descriptas en el párrafo anterior;

Que en la etapa de implementación se han planteado algunas diferencias de operatoria por causas técnicas y de practicidad.

Que se hace necesario dictar el acto administrativo que modifique al Decreto 1357/17 quedando formalmente establecidas estas cuestiones antes del 1° sorteo del premio;

POR ELLO,

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

Artículo 1: Modifícase el Artículo 2 del Decreto 1357/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2: Cuentas Participantes: Participaran los Contribuyente, por aquellas cuentas inmueble que hayan sido adheridas al Sistema de Factura Electrónica hasta el último día del mes inmediato anterior al del sorteo y que hayan tenido “libre deuda”, hasta el último día del antepenúltimo mes al del sorteo. Dicho beneficio incluye a quienes hayan regularizando su deuda mediante la adhesión a un plan de pagos/moratoria, encontrándose al día en la cancelación de las cuotas vencidas.

Asimismo, para quedar incluidas en el listado del sorteo del mes, las partidas deberán contar, en la base de datos municipal, con su correspondiente Nombre y Apellido o Razón Social y un tipo y número de documento de su Titular asociado. El Municipio, a través de la Secretaría de Hacienda, se encargara de implementar las acciones necesarias tendientes a corregir, completar y/o actualizar la base de datos en éste aspecto, contactando a los Contribuyentes para que concurren con la documentación respaldatoria de sus datos, a esos efectos.”

Lic. JUAN M. IBARGUREN
Secretario de Hacienda
y Desarrollo Económico
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

MARTÍN IVÁN YEZA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1981/17

Artículo 2: Modificase el Artículo 6 del Decreto 1357/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6: Proceso y Comisión del Sorteo: El proceso del “Sorteo de Premios” comenzará con la asignación aleatoria electrónica, a cada partida participante en ese mes, de un número de 4 dígitos, con igual cantidad de números que de partidas participantes en el sorteo de ese mes, comenzando a numerar del 0000.

Por ejemplo si llegásemos a tener 5.000 cuentas en condiciones de participar en el listado del mes de Agosto, tomamos números correlativos de 4 dígitos desde el 0000 al 4.999, luego se asignan aleatoriamente al listado de esas 5.000 cuentas, previamente ordenado por número de cuenta creciente. Si al siguiente mes de sorteo, varia la cantidad de cuentas, son 7.000, se toman los números del 0000 al 6.999 y se vuelven a asignar aleatoriamente a las partidas ordenadas por número de cuenta creciente.

Tanto la emisión del listado de cuentas, según los requisitos establecidos en el presente decreto, como la asignación aleatoria de los números con que participaran en el sorteo de cada mes, estarán a cargo de la empresa Compubeccar S.A. CUIT 30-60963891-1, principal proveedora de sistemas municipal, con domicilio en la Localidad de Tigre, Provincia de Bs. As.

El ganador del sorteo será el número de 4 dígitos que salga en la Lotería de la Provincia de Buenos Aires Nocturna, de la última jugada del mes del sorteo. Dicho resultado será certificado por una comisión conformada por miembros del Departamento Ejecutivo y/o del Honorable Concejo Deliberante, a determinar, sumando 3 miembros en total y un suplente, que serán designados por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico.”

Artículo 3: Modificase el Artículo 8 del Decreto 1357/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8: Elaboración y actualización del Listado de Cuentas Inmueble en condiciones de participar del sorteo: A través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, se encargará, para cada sorteo mensual, a la empresa Compubeccar S.A. CUIT 30-60963891-1, principal proveedora de sistemas municipal, un listado actualizado de las cuentas inmueble, asociadas a su Titular, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.”

Artículo 4: Modificase el Artículo 9 del Decreto 1357/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9: Publicación del Listado de Cuentas Inmueble en condiciones de participar del sorteo: El Listado deberá ser publicado cada mes, previamente al sorteo, en la página web oficial de la Municipalidad www.pinamar.gob.ar”

Artículo 5: Modificase el Punto 2 del Anexo 1 Bases y Condiciones, del Decreto 1357/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

MARTÍN W. YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Lic. JUAN M. IBARGUREN
Secretario de Hacienda
y Desarrollo Económico
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1981/17

"2. Condiciones para participar:

Pueden participar todos los contribuyentes por aquellas cuentas inmueble que hayan sido adheridas al Sistema de Factura Electrónica hasta el último día del mes inmediato anterior al del sorteo y que hayan tenido "libre deuda", hasta el último día del antepenúltimo mes al del sorteo, pudiendo sumarse paulatinamente a futuros sorteos a llevarse a cabo en los próximos meses todos los contribuyentes asociados a las cuentas que cumplan los requisitos. Asimismo, para quedar incluidas en el listado del sorteo del mes, las partidas deberán contar, en la base de datos municipal, con su correspondiente Nombre y Apellido o Razón Social y un tipo y número de documento de su Titular asociado. El Municipio, a través de la Secretaría de Hacienda, se encargara de implementar las acciones necesarias tendientes a corregir, completar y/o actualizar la base de datos en éste aspecto, contactando a los Contribuyentes para que concurran con la documentación respaldatoria de sus datos, a esos efectos. La adhesión al Sistema de Factura Electrónica podrá efectuarse ingresando en la página web oficial "pinamar.gob.ar" o bien acercándose a la Dirección de Recaudación en el edificio de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico, sito en Av. Valle Fértil 234. "

Artículo 6: Dese registro oficial municipal, publíquese y cumplido archívese.-

Lic. JUAN M. IBARGUREN
Secretario de Hacienda
y Desarrollo Económico
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



MARTÍN IVÁN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR